



Resolución Jefatural

N° 1751 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 337-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 2450-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 38804-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de agosto de 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la "Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017" y establece la subvención económica fija mensual, la misma que será abonada por días asistidos;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprueba la primera relación de 491 (cuatrocientos noventa y uno) becarios de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el artículo 7 y en la Sexta Disposición Complementaria Final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-



PRONABEC, en relación al concepto "material de estudio", DEBE DECIR "Útiles de Escritorio";

Que, a través del Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de febrero de 2018, denominado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI para la implementación de la "Beca Doble Oportunidad", se reconoce el calendario académico y calendario de pagos del 2017, 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 307-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de fecha 27 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque recomienda se continúe con el trámite correspondiente con la finalidad de reconocer la deuda por el importe total de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018;

Que, con Informe N° 337-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque determina que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018;

Que, a través del Informe N° 2450-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 26 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018;

Que, en virtud del Informe N° 948-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/MMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante Carta S/N recepcionada el 08 de agosto de 2019, el becario de la IES SENATI - Sede Chiclayo solicita el reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, correspondiente al mes de diciembre 2018, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° S-00064830; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 35463, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES SENATI no formalizó la entrega de la documentación pertinente para efectuar la tramitación del pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; por tal motivo, el 08 de agosto de 2019 recién se presenta el expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario;

Que, mediante el Informe Legal N° 1040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario David Alejandro Guevara Godos de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - Sede Chiclayo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al mes de diciembre 2018, que serán subvencionados al citado becario, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y rectificadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	PERÍODO DE PAGO	IMPORTE A RECONOCER SI/
1	75531800	GUEVARA GODOS, DAVID ALEJANDO	RJ 1173-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soporte y mantenimiento de equipos de computación	Diciembre	750.00
Monto Total (setecientos cincuenta con 00/100 soles)						750.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

